

RESOLUCIÓN No. 0000195

**Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula:
“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.
- Que,** el artículo 89, ibídem, estipula que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.
- Que,** el artículo 132, ibídem, determina que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente:
“(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…).”
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no*

normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento..."

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 0000150, de 07 de agosto de 2023, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-DPNG-003-2023 para la prestación del **"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INSTITUCIONALES"**, así como aprobar y disponer la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.

Que, el 07 de agosto de 2023 se procedió a publicar en el Portal Institucional el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código de Proceso SIE-DPNG-003-2023 para la prestación del **"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INSTITUCIONALES"**.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2023-0389-M, de fecha 08 de agosto de 2023, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y APERTURA DEL PROCESO **"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INSTITUCIONALES"**, la Directora Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos hace conocer a la Comisión Técnica encargada del proceso sobre la publicación del proceso y su cronograma en el portal.

Que, el 15 de agosto de 2023, los miembros de la Comisión Técnica, mediante *ACTA Nro. 001-2023 ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES* dejaron en constancia que no existieron preguntas por parte de los potenciales oferentes, pero por iniciativa propia la entidad contratante procede a realizar una aclaración.

Que, el 18 de agosto de 2023, la Tlga. Lorena Escobar Valle, Secretaria Ad-Hoc de la Comisión Técnica, procedió a suscribir el ACTA Nro. 002-2023 CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, indicando que dentro de la etapa correspondiente se recibieron las ofertas de los señores: ROMAN ANCHUNDIA JACK MICHAEL y ALAVA SOBENIS JORGE JOSE.

Que, mediante ACTA Nro. 004 ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS emitida el 19 de agosto de 2023, la Técnica en Compras Públicas certifica que los siguientes oferentes: ROMAN ANCHUNDIA JACK MICHAEL y ALAVA SOBENIS JORGE JOSE, se encuentran habilitados en el RUP y no constan en el listado de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos.

Que, mediante ACTA Nro. 003 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS emitida el 21 de agosto de 2023, la Comisión Técnica designada y convocada del proceso se reunió para revisar las ofertas presentadas por los oferentes: ROMAN ANCHUNDIA JACK

MICHAEL y ALAVA SOBENIS JORGE JOSE; por lo consiguiente una vez aperturadas y analizadas las ofertas técnicas y el plazo de entrega presentado por los oferentes, se determinó que SI NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES.

Que, mediante ACTA Nro. 005 ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES emitida el 22 de agosto de 2023, la Comisión Técnica designada y convocada del proceso se reunieron para solicitar la convalidación de errores al oferente 001 y 002, mismo que remitieron las respuestas a su convalidación dentro del plazo establecido en el portal.

Que, mediante ACTA Nro. 006 ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de fecha 29 agosto de 2023, la Comisión Técnica designada y convocada del proceso SIE-DPNG-003-2023 para la prestación del “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INSTITUCIONALES”, suscribieron el documentos por lo que habilitaron a los oferentes: ROMAN ANCHUNDIA JACK MICHAEL y ALAVA SOBENIS JORGE JOSE, por cumplir con todos los requisitos mínimos solicitados en las Especificaciones Técnicas contenidas en los pliegos del presente procedimiento; y por lo tanto recomiendan a la Delegada de la Máxima Autoridad del PNG que se los habilite para que participen en la etapa de puja.

Que, mediante ACTA Nro. 007 ACTA DE INFORME DE PUJA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de fecha 31 de agosto de 2023, la Comisión Técnica designada y convocada del proceso SIE-DPNG-003-2023 para el “**SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INSTITUCIONALES**”, documento en el que informan que dentro del proceso de puja la mejor oferta económica es la del oferente **ROMAN ANCHUNDIA JACK MICHAEL**, con RUC 0927162768001, por el valor de **USD \$ 99,600.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, **sin incluir el IVA**, por lo en su punto 3.- RECOMENDACIÓN manifiestan a la Directora Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos; “ (...) *RECOMENDAMOS la adjudicación del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-DPNG-003-2023, referente al “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INSTITUCIONALES” al oferente ROMAN ANCHUNDIA JACK MICHAEL, con RUC 0927162768001, por cumplir con todos los requerimientos legales y financieros y especificaciones técnicas, exigidos en los documentos precontractuales y ofertar el precio más bajo de conformidad con lo tipificado en el numeral 17 del Art. 6 de la LOSNCP, por el valor de USD \$ 99,600.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA y, un plazo de 365 días a partir de la suscripción del contrato, con sus respectivas pruebas en preproducción y la puesta en producción, y a conformidad de la parte contratante (...)*”

Que, el 06 de septiembre de 2023, se procedió a verificar y solicitar CERTIFICACIÓN de No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado, por medio del cual se evidencia: “...El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido...”

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de

2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-003-2023 para la prestación del “**SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INSTITUCIONALES**” al oferente ROMAN ANCHUNDIA JACK MICHAEL con Registro Único de Contribuyente Nro. 0927162768001 por un valor de USD \$ 99,600.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, con un plazo de 365 días a partir de la suscripción del contrato, con sus respectivas pruebas en preproducción y la puesta en producción, y a conformidad de la parte contratante.

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente ROMAN ANCHUNDIA JACK MICHAEL con Registro Único de Contribuyente Nro. 0927162768001 la adjudicación del proceso Nro. SIE-DPNG-003-2023.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al Mgs. Franklin Arturo Chappy Sisa Responsable del Subproceso de Ingeniería de Software PNG quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en el contrato del proceso para la prestación del “**SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INSTITUCIONALES**”.

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda.- De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 07 días del mes de septiembre del año 2023.

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
Directora Administrativa Financiera
Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 07 días del mes de septiembre del año 2023.

Sra. Mariuxi Anabellel Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos